



bado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, Inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 33 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el núm. 3.831, se ha detectado error material consistente en la no inclusión del apartado g) en el apartado 6.2. del citado artículo, quedando el contenido del mismo, en el apartado 6.2 con el siguiente texto:

6.2.–Edificaciones destinadas a la producción industrial o comercial que necesariamente deban emplazarse en este tipo de suelo.

a) Parcela mínima: 20.000 m.<sup>2</sup>.

b) La distancia mínima a cualquier construcción, exceptuadas las edificaciones del Art.118.3. será de 80 metros. Para las construc-

ciones de carácter residencial se establece una distancia mínima de 200 metros.

c) La distancia mínima de las edificaciones al límite del Suelo Urbano de Úbeda será de setecientos (700) metros.

d) Edificabilidad: 0.5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

e) Retranqueo: a linderos, 15 m.

f) Altura máxima: 9 metros a alero.

g) Aquellas actuaciones que se implanten en un margen inferior a 2000 metros, requerirán informe preceptivo y vinculante de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 15 de febrero de 2010.–El Alcalde, MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ. – 1863

## Junta de Andalucía

### Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

#### Edicto.

*Edicto de la Delegación Provincial de Empleo de Jaén, por el que se notifica a la empresa Mecanizados Mecasanz, S.L., con domicilio en Linares, requerimiento de subsanación de solicitud de inicio del expediente de regulación de empleo (E.R.E. 17/10).*

MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO, jefe del Servicio de Administración Laboral, de la Delegación Provincial de Empleo, de la Junta de Andalucía en Jaén.

#### Certifica:

Que obra en el Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial Empleo expediente de regulación de empleo 17/10 tramitado a instancia de las empresas arriba referenciada.

Que adoleciendo de defectos la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» del 27), se ha remitido al domicilio indicado por la interesada un escrito de requerimiento de subsanación, sin haberse podido llevar a cabo la oportuna notificación, según queda acreditado en el acuse de recibo devuelto por el Servicio de Correos.

Contra el requerimiento no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, no obstante la oposición al mismo podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello, además, sin perjuicio de que la persona interesada interponga el recurso que estime procedente.

Que el citado expediente de regulación de empleo se encuentra en las dependencias del Servicio de Administración Laboral, ubicado en el Paseo de la Estación núm. 30, de Jaén, a disposición de la empresa interesada, para su examen y conocimiento durante diez días hábiles, y a fin de que pueda proceder a las oportunas subsanaciones.

Jaén, a 15 de febrero de 2010.–El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO.

– 1945

### Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

#### Edicto.

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 05/08.

Código Convenio: 2300685.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Iltrma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial Definitiva 2009, y Tabla Salarial Provisional 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial para Comercio de la Alimentación, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 8 de febrero de 2010, suscrito por la

Comisión Paritaria el día 26 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

*Primero.*–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo.*–Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

*Tercero.*–Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 9 de febrero de 2010.–La Delegada Provincial de Empleo. Fdo.: IRENE SABALETE ORTEGA».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Jaén, 12 de febrero de 2010.–El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL M. MARTOS RUBIO.

#### Asistentes:

##### Representación empresarial:

• F.E.J. Comercio y Servicios:  
Don Bruno García Pérez.

##### Representación social:

• U.G.T.:  
Don Antonio Arjona Aguilera.  
• CC.OO.:  
Don Antonio Manuel Díaz Rubio.

#### Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 10,00 horas, del día 26 de enero de 2010, se reúnen los señores relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Comercio de Alimentación, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.



Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión la elaboración de las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales para el 2010 en virtud del artículo 19 «Salario Base» del Convenio Colectivo referenciado y tras la aclaración interpretativa del mismo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con fecha 21-3-2009, que dice así:

«Artículo 19.–Salario Base.

La subida salarial para 2009 será el resultado de incrementar las tablas revisadas del 2008 en el IPC real del 2009 + 1 punto.

La subida salarial para 2010 será el resultado de incrementar las tablas revisadas del 2009 en el IPC real del 2010 + 1 punto.

Al inicio de cada una de las anualidades 2009 y 2010 se establecerá con carácter provisional una tabla de salarios incrementada con

respecto a los vigentes al 31 de diciembre del año anterior aplicando un incremento de un punto porcentual.

Al final de cada año, y una vez conocido el IPC real, se calculará la tabla de salarios definitiva, que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de dicho año, y que servirá de base de cálculo para las tablas salariales del año siguiente».

Por todo ello se procede a:

*Primero.*–Elaborar las tablas definitivas del 2009 incrementándolas en un 1,8% sobre las tablas revisadas del 2008 consecuencia del IPC real del 2009 (0,8%) + 1 punto.

*Segundo.*–Elaborar con carácter provisional la tabla de salarios del 2010 incrementándose las tablas definitivas del 2009 un punto porcentual.

Los atrasos generados se abonarán en la nómina siguiente al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas, del día al principio indicado, extendiéndose de ella la presente acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2009 Y PROVISIONAL PARA EL AÑO 2010

Categorías	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
<b>GRUPO I:</b>		
<i>Personal Técnico Titulado:</i>		
A. Titulados de grado superior	1.012,67	1.022,80
B. Titulados de grado medio	905,78	914,84
<b>GRUPO II:</b>		
<i>Personal Mercantil Técnico No Titulado y Personal Mercantil Propiamente Dicho:</i>		
<i>Técnico No Titulado:</i>		
A. Director	1.083,95	1.094,79
B. Jefe de División	994,86	1.004,81
C. Jefe de Personal	977,04	986,81
D. Jefe de Compras	977,04	986,81
E. Jefe de Ventas	977,04	986,81
F. Encargado General	977,04	986,81
G. Jefe de Sucursal y de Supermercado	905,78	914,84
H. Jefe de Almacén	905,78	914,84
I. Jefe de Grupo	848,75	857,24
J. Jefe de Sección Mercantil	848,75	857,24
K. Encargado de Establecimiento, Vendedor y Comprador	816,68	824,85
<i>Personal Mercantil Propiamente Dicho:</i>		
L. Viajante	823,82	832,06
M. Corredor de Plaza	816,68	824,85
N. Dependiente Mayor	827,43	835,70
Ñ. Dependiente	798,90	806,89
O. Cajero/a Reponedor/reponedora	756,09	763,65
P. Ayudante	747,84	755,32
Q. Aspirante de 18 años o más	694,45	701,39
R. Aspirante de 17 años	584,08	589,92
S. Aspirante hasta 17 años	584,08	589,92
<b>GRUPO III:</b>		
<i>Técnico No Titulado y Personal Administrativo:</i>		
<i>Técnico No Titulado:</i>		
A. Director	1.083,95	1.094,79
B. Jefe de División	994,86	1.004,81
C. Jefe de Administración	927,18	936,45



Categorías	Tabla definitiva año 2009 mensual (euros)	Tabla provisional año 2010 mensual (euros)
D. Secretario	806,04	814,10
E. Contable	823,82	832,06
F. Jefe de Sección Administrativa	852,03	860,55
<b>Personal Administrativo:</b>		
G. Oficial Administrativo y operador de máquinas de 1. <sup>a</sup>	823,82	832,06
H. Oficial Administrativo y operador de máquinas de 2. <sup>a</sup>	798,90	806,89
I. Auxiliar Administrativo	748,39	755,87
J. Aspirante de 18 años o más	694,45	701,39
K. Aspirante de 17 años	584,08	589,92
L. Aspirante hasta 17 años	584,08	589,92
<b>GRUPO IV:</b>		
<i>Personal de Servicio y Actividades Auxiliares:</i>		
A. Jefe de Sección de Servicios	870,14	878,84
B. Visitador	763,24	770,87
C. Rotulista	763,24	770,87
D. Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	756,09	763,65
E. Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	784,63	792,48
F. Profesional de Oficio de 1. <sup>a</sup>	747,84	755,32
G. Profesional de Oficio de 2. <sup>a</sup>	747,84	755,32
H. Profesional de Oficio de 3. <sup>a</sup>	747,84	755,32
I. Capataz	747,84	755,32
J. Telefonista	724,14	731,38
K. Mozo	724,14	731,38
L. Empaquetadora	747,84	755,32
<b>GRUPO V:</b>		
<i>Personal Subalterno:</i>		
A. Conserje	747,84	755,32
B. Cobrador	747,84	755,32
C. Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	747,84	755,32
D. Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos)	5,50	5,56
<i>Otros Conceptos Económicos:</i>		
Art. 24.–Plus de Transporte	1,43	1,44
Art. 25.–Plus de Carga y Descarga	39,53	39,93

– 1975

**Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.****Edicto.**

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos.

Expte. 05/09.

Código Convenio: 2300345.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Il.ªm. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial Definitiva 2009, y Tabla Salarial Provisional 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial para Comercio del Papel, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 8 de febrero de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 25 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias

y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

*Primero.*–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo.*–Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

*Tercero.*–Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 9 de febrero de 2010.–La Delegada Provincial de Empleo. Fdo.: IRENE SABALETE ORTEGA».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.